



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Junio de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 389-2025-GR.CA-DRAC con fecha 28 de mayo de 2025, con MAD: 11067990, y demás anexos documentación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, a través de Memorando N° 389-2025-GR.CA-DRAC con fecha 28 de mayo de 2025, con MAD: 11067990 emitido por el Director Regional de Agricultura Cajamarca, autorizando al Director de Asesoría Jurídica dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196-2025-GR.CAJ/DRA, caso Proyecto Huasmín por ineficacia al no haber sido notificado en su oportunidad.

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, se emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196-2025-GR.CAJ/DRA, que ratifica la Resolución N° 438-2023-GR.CAJ/DRA, la cual disponía la resolución total del Contrato N° 013-2022-GR.CAJ-DRA; sin embargo, la presente resolución no fue notificada a la parte contractual CONSORCIO LEODNS como corresponde; según se advierte en el Memorando N° 389-2025-GR.CA-DRAC de fecha 28 de mayo de 2025, por lo que, conforme lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16º del TUO de la Ley N° 27444, no ha generado efectos jurídicos ni producido actos de ejecución; en tal sentido, dejar sin efecto, por la existencia y vigencia de la medida cautelar contenida en las Resoluciones Arbitrales las Resoluciones Arbitrales N° 01-AE y N° 02-AE N° 01-AE, dentro del Proceso Arbitral N° 025-2025/TAR-ARB, manteniéndose la situación contractual sin alteraciones mientras se resuelve el procedimiento arbitral correspondiente.

Que, las medidas cautelares son herramientas jurídicas utilizadas por los tribunales (judiciales o arbitrales) durante la prosecución de un litigio, a través de las cuales se busca resguardar la pretensión en controversia mientras dure el procedimiento arbitral, con el propósito de garantizar su vigencia por el paso del tiempo facilitando el cumplimiento o la ejecución de la sentencia o el laudo final.

Que, el artículo 8º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: “*Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico*”. En tal sentido, los actos administrativos que contravengan disposiciones de superior rango o incurran en vicios no surtirán efecto ni producirán consecuencias jurídicas.

Que, en el marco de la eficacia de los actos administrativos, el TUO Ley 27444 dispone en su artículo 16º, numeral 16.1 que: “*El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo*”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Junio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER dejar sin efecto la ratificación que dispone resolver en forma total el Contrato N° 013-2022-GR-DRAC de ejecución de la obra: “Creación del servicio de agua para riego en los Caseríos el Sauce, el Progreso, Mashacat, Tayapampa y los Reyes, 5 Localidades del distrito de Huasmín - provincia de Celendín - Departamento de Cajamarca”, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 09 de mayo de 2025, la misma que no ha causado efectos jurídicos, por ineficaz al no fue notificada a la parte contractual CONSORCIO LEODNS; con forme lo Advierte el Memorando N° 389-2025-GR.CA-DRAC de fecha 28 de mayo de 2025 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Oficina de Administración y la Dirección de Desarrollo Agrario Ganadero; del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR